

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

HACE SABER

A los señores CORPOAES

Que dentro del expediente No.570, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 05427, Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de diciembre del año 2022 Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES” (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO
(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 17-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 23-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE270176

RESOLUCIÓN No. 05427

“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, 848 de 2019, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 30 de junio de 2009, bajo el No. 00157496 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.296.806 - 4, representada legalmente por la señora Diana Carolina Rodriguez Coba, identificada con C.C. 1.030.521.951 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Avenida Caracas # 35-42.

Que el representante legal de la entidad, mediante Radicado 1-2009-30131 solicitó el registro de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE ESTRATEGIAS SUSTENTABLES -CORPOAES- (EN LIQUIDACION)** a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, solicitud que fue trasladada por competencia a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Radicado 2009ER43928.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado 2009EE42887 del 23 de septiembre de 2009, informó al representante legal de la entidad, que a partir de la fecha quedaba incluida en la base de datos de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales esta Secretaría ejercería las funciones de inspección, vigilancia y control.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital No. 570 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que la entidad no aportó información jurídica y financiera desde el año 2012, conforme a sus obligaciones legales, así como tampoco aportó actas de asamblea donde se aprobaron los

RESOLUCIÓN No. 05427

estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo, por lo que se evidenció presunta negligencia y/o inactividad en los órganos de dirección según requerimientos efectuados sin respuesta alguna.

Que mediante Auto No. 01378 del 21 de junio de 2017 se inició un proceso administrativo sancionatorio y se formuló pliego de cargos en contra de la ESAL referenciada y su representante legal, no obstante, surtidos los trámites pertinentes no se obtuvo pronunciamiento por parte de la entidad **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**.

Que consta en el expediente 570, **Resolución No. 00280** del 28 de enero de 2021 **“POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 570 CORPORACIÓN ESTRATEGIAS SUSTENTABLES”** la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 15 de diciembre de 2022 de la entidad **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** mediante el cual se reporta la siguiente anotación:

“Que la entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 00043576 de 21 de abril de 2021”.

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** aparece como último año renovado: 2016

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:

(...)

RESOLUCIÓN No. 05427

5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adiciónen o modifiquen.

Que expuesto lo anterior, el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que, en virtud de lo anterior, las actuaciones objeto del presente acto administrativo se rigen por la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones toda vez que las primeras actuaciones administrativas de carácter sancionatorio obrantes en el expediente No. 570, se iniciaron a partir del año: 2017.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2:

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: *persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios.

RESOLUCIÓN No. 05427

Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que luego de verificar en la carpeta física y digital 570, aunado al hallazgo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad el cual refiere que la misma **SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION**; se podría concluir bajo el mandato de Ley, que las actividades de la Esal han cesado; en este sentido estaríamos ante el fenómeno de la **sustracción de materia** respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, esta dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 570, correspondiente a la entidad **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto el Director Legal Ambiental;

RESOLUCIÓN No. 05427
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo de la **ESAL CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** identificada con No. NIT 900.296.806 – 4 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico No. 570 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- identificada con el ID No. 46809 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** a través de su representante legal la señora Diana Carolina Rodriguez Coba, identificada con C.C. 1.030.521.951 o quien haga sus veces, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Avenida Caracas # 35-42 y al correo electrónico: corpoesus@gmail.com

ARTÍCULO 4. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN No. 05427



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220189 DE 2022

FECHA EJECUCION:

16/12/2022

Revisó:

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.962.917.9 DG 25 G 95 A 55
Avenida Suramericana (C-1) #272000 - 01 8000 111 210 - correo@postalesnacionales.gov.co
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: CORPOAES
Dirección: CL 33 No. 68 C - 10 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110841012
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección: CARACAS N° 54, 38 - PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 10231324
Envío: RA443967888CO

SECRETARÍA DE AMBIENTE

570

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5734095 Radicado # 2023EE217373 Fecha: 2023-09-18
Tercero: 900296806-4 - CORPOAES
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

D.C.

a):
L ANGEL VARGAS JOYA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CORPOAES
No. 68 C - 10 SUR

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 05427 de 2022
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05427 del 20-12-2022 a CORPOAES con NIT. No. 900296806-4 De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

- Si es persona natural:** Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- Si es persona Jurídica:** Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.



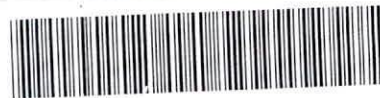
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos Resolución 05427 de 2022

Sector:
Expediente: 570
Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR



4-72

1111
610

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Monto: Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 16451630
Fecha Pre-Admisión: 20/09/2023 19:40:49

RA443967888CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No Personal Resolución No Ciudad: BOGOTA D.C.	NIT/C. C/T.: 8999999061 Teléfono: 3778931 Depto: BOGOTA D.C.	Código Postal: 110231324 Código Operativo: 1111451
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: CORPOAES Dirección: CL 33 No 68 C - 10 SUR Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.	Código Postal: 110841012 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111610
Valores	Peso Físico(grs): 200 Peso Volumetrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP	Dice Contener: <i>CAJA 20 PISO 2</i> <i>P. BLANCO LUZ</i> Observaciones del cliente: <i>#5095</i>	

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DA	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: *11:25*

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. _____

Gestión de entrega:

NIXON ESTUPIÑÁN
C. C. - 79.115.254

1111
451
UAC.CENTRO
CENTRO A



22 SEP 23

Principal Bogotá D.C. Calle 10 Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4721 / tel contacto: (57) 4727000
El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: *22 SEP 23* Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: _____ Nombre del distribuidor: _____
C.C. _____ C.C. _____
Centro de distribución: _____ Centro de distribución: _____
Observaciones: *CAJA 20 PISO 2* Observaciones: *P. BLANCO LUZ # 5095*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

Proc. # 5734095 Radicado # 2023EE255356 Fecha: 2023-10-31

Tercero: 900296806-4 - CORPOAES

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

NOTIFICACION POR AVISO

Señor:
CORPOAES
Dirección: CL 33 No. 68 C - 10 SUR
Correo electronico: corpoesus@gmail.com
Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación. Resolución 05427 de 2022

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo de la **RESOLUCIÓN** No. 05427 de 20 de diciembre de 2022 mediante el cual **"POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES "(EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, en (Tres) (3 folios), contenida en el expediente N° 570.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 18 de septiembre de 2023, mediante radicado N° 2023EE217373 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día 21 de septiembre de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente,

**YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**

Anexos: Lo anterior

Elaboró:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR CPS: CONTRATO 20230136 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 25/10/2023

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO 20230244 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 30/10/2023

Aprobó:

Firmó:

YESENIA DONOSO HERRERA CPS: DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL FECHA EJECUCIÓN: 31/10/2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Mistic Concesión de Correo/

4-72

CORREO CERTIFICADO NACIONAL **Fecha Pre-Admisión:** 02/11/2023 12:04:58

Centro Operativo: UAC CENTRO RA450633911CO

Orden de servicio: 16555943

1111 610	1111 610	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.G/T.I.: 899999061 Referencia: Envío de aviso de notificación. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Resolución 05427 d No reclamado Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451	Causal Devoluciones:	<input checked="" type="checkbox"/> C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NT N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
		Destinatario	Nombre/ Razón Social: CORPOAES Dirección: CL 33 No. 88 C - 10 SUR Código Postal: 110841012 Código Operativo: 1111610 Tel: Depto: BOGOTA D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 17:31	
Valores		Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP	Dice Contener: <i>220 28100</i> <i>P. Blanco 102#</i> Observaciones del cliente: <i>5095</i>	Fecha de entrega: <i>0-5</i> Distribuidor: Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> <i>2do</i> NIXÓN ESTUPIÑÁN C.C. 79.115.254	

1111451111610RA450633911CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 95 A 50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4720000

El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumentos: www.4-72.com.co

03 NOV 23
04 NOV 2023

UAC CENTRO 1111
CENTRO A 451

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 05427

**“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE
CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION) Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, 848 de 2019, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 30 de junio de 2009, bajo el No. 00157496 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.296.806 - 4, representada legalmente por la señora Diana Carolina Rodriguez Coba, identificada con C.C. 1.030.521.951 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Avenida Caracas # 35-42.

Que el representante legal de la entidad, mediante Radicado 1-2009-30131 solicitó el registro de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE ESTRATEGIAS SUSTENTABLES -CORPOAES- (EN LIQUIDACION)** a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, solicitud que fue trasladada por competencia a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Radicado 2009ER43928.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado 2009EE42887 del 23 de septiembre de 2009, informó al representante legal de la entidad, que a partir de la fecha quedaba incluida en la base de datos de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales esta Secretaría ejercería las funciones de inspección, vigilancia y control.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital No. 570 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que la entidad no aportó información jurídica y financiera desde el año 2012, conforme a sus obligaciones legales, así como tampoco aportó actas de asamblea donde se aprobaron los

RESOLUCIÓN No. 05427

estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo, por lo que se evidenció presunta negligencia y/o inactividad en los órganos de dirección según requerimientos efectuados sin respuesta alguna.

Que mediante Auto No. 01378 del 21 de junio de 2017 se inició un proceso administrativo sancionatorio y se formuló pliego de cargos en contra de la ESAL referenciada y su representante legal, no obstante, surtidos los trámites pertinentes no se obtuvo pronunciamiento por parte de la entidad **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**.

Que consta en el expediente 570, **Resolución No. 00280** del 28 de enero de 2021 **“POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 570 CORPORACIÓN ESTRATEGIAS SUSTENTABLES”** la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 15 de diciembre de 2022 de la entidad **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** mediante el cual se reporta la siguiente anotación:

“Que la entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 00043576 de 21 de abril de 2021”.

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** aparece como último año renovado: 2016

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:

(...)

RESOLUCIÓN No. 05427

5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.

Que expuesto lo anterior, el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que, en virtud de lo anterior, las actuaciones objeto del presente acto administrativo se rigen por la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones toda vez que las primeras actuaciones administrativas de carácter sancionatorio obrantes en el expediente No. 570, se iniciaron a partir del año: 2017.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2:

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios.

RESOLUCIÓN No. 05427

Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

Que luego de verificar en la carpeta física y digital 570, aunado al hallazgo evidenciado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad el cual refiere que la misma **SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION**; se podría concluir bajo el mandato de Ley, que las actividades de la Esal han cesado; en este sentido estaríamos ante el fenómeno de la **sustracción de materia** respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, esta dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 570, correspondiente a la entidad **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto el Director Legal Ambiental;

RESOLUCIÓN No. 05427

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo de la **ESAL CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** identificada con No. NIT 900.296.806 – 4 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico No. 570 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- identificada con el ID No. 46809 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)** a través de su representante legal la señora Diana Carolina Rodriguez Coba, identificada con C.C. 1.030.521.951 o quien haga sus veces, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la Avenida Caracas # 35-42 y al correo electrónico: corpoesus@gmail.com

ARTÍCULO 4. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACION ESTRATEGIAS SUSTENTABLES – (EN LIQUIDACION)**.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN No. 05427



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220189 DE 2022

FECHA EJECUCION:

16/12/2022

Revisó:

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022